



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00306-00
Demandante: COLPENSIONES
Demandado: BERNUIL SAENZ MARTÍNEZ.

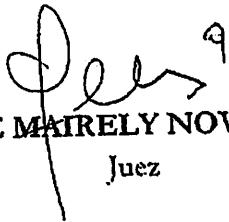
**CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
SOLICITUD DE DECRETO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

En cumplimiento del art. 233 de la Ley 1437 de 2011, se procede a correr traslado de la medida cautelar solicitada, para que en escrito separado al de contestación el demandado se pronuncie al respecto y concediendo el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para ello, se deja constancia que se corre traslado hasta la fecha por error involuntario de esta unidad judicial, frete a lo cual se tomaron las medidas correctivas pertinentes.

Se advierte que este término es independiente al término de contestación de la demanda y corren simultáneos.

Por secretaría, conforme cuaderno de medidas trayendo a éste, el escrito separado que está en la demanda principal y si es necesario refólee la demanda principal.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

SEER.

JUZGADO

106
10-08-17
CLO

SECRETARÍA